

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00347- 00 DE LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA CONTRA GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 2:20 p.m.

Hora de finalización: 3:11 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA
Apoderada del Demandante:	MARGARITA CAMPO ANAYA
Demandada:	GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.
Apoderado de la Demandada:	JUAN DAVID ARIAS GRISALES

DECISIONES

1.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se practicó el testimonio de FRANCISCO JAVIER HENAO.

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 057/2023

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA y la demandada GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S. NIT 901 160 139-9, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio día 13 de marzo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, ostentado el demandante la calidad de trabajador.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S. NIT 901 160 139-9, a pagar en favor del demandante señor LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA, las siguientes sumas:

AUXILIO DE TRANSPORTE	\$1.339.354
CESANTÍAS	\$1.031.332
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$90.615
PRIMA DE SERVICIOS	\$1.046.856
VACACIONES	\$468.529
SUBTOTAL	\$3.976.685
MENOS VALOR LIQUIDADADO	\$1.605.621
Prima de junio pagada	\$301.675
Prima de diciembre pagada	\$507.490
TOTAL	\$1.561.899

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

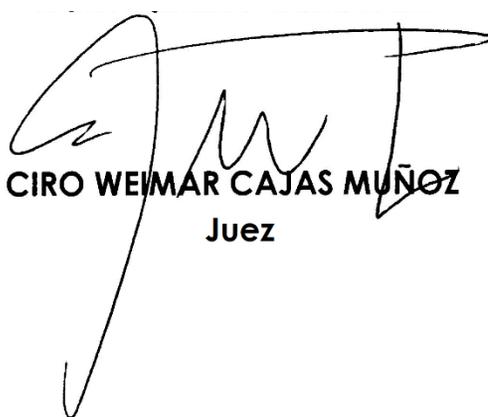
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S. NIT 901 160 139-9 y en favor de la parte demandante señor LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA, las cuales se liquidaran por secretaria.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2022.00347.00

Demandante: LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA

Demandado: GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00347- 00 DE LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA CONTRA GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**AUDIENCIA VIRTUAL
LUIS EDUARDO TRUJILLO MERA
Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
MARGARITA CAMPO ANAYA
Apoderada Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
JUAN DAVID ARIAS GRISALES
Apoderado Demandada**

**AUDIENCIA VIRTUAL
FRANCISCO JAVIER HENAO
Testigo**

SECRETARIA. Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$929.000,00

TOTAL COSTAS..... \$929.000,00

SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

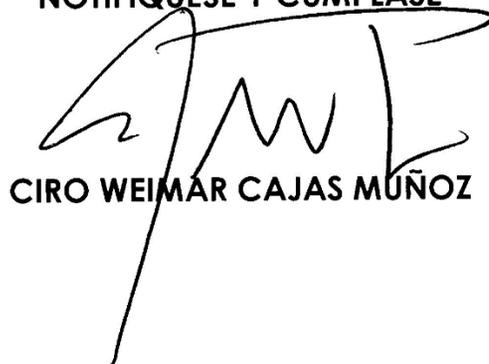
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ